Ambiente




Bogotá D.C., 29 de agosto de 2024.

Honorable
**JUZGADO 62 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**
E.S.D.

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN** | 11001309062 2024 00074 tutela en línea No. 2260411 |
| **TIPO DE PROCESO** | ACCIÓN DE TUTELA |
| **DEMANDANTE** | DIANA CAROLINA CAMARGO FARÍAS |
| **DEMANDADO** | MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| **ASUNTO** | Memorial comunicando respuesta a derecho de petición |

Respetado Despacho:

**KATHERINE CASTRO LONDOÑO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** conforme al poder que obra en el expediente, concurro ante su Honorable Despacho para informar que la respuesta al derecho de petición presentado por la accionante fue garantizada mediante la respuesta que se anexa en este escrito, tal como se indicó que se haría en la contestación de la acción de tutela, dentro de los treinta (30) días que concede el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015[1], ya que algunos interrogantes de la consulta versaban sobre trámites sancionatorios ambientales que son de competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio (numeral 16 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011).

Esta respuesta fue remitida el día 28 de agosto de 2024 mediante el oficio con radicado 13012024E2033263 al derecho de petición con radicado 2024E1035087 (ver anexo 1), por consiguiente, **se ha dado respuesta oportuna y de fondo** a la consulta elevada por la peticionaria en los aspectos de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera se informa que aquellos asuntos que versaban sobre la competencia de otras entidades fueron objeto de traslado mediante los oficios

[1] *"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades* ***en relación con las materias a su cargo*** *deberán resolverse dentro de los* ***treinta (30) días siguientes a su recepción****."*

13012024E2032828 y 13012024E2032792, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente; también dentro del término legal para brindar la respectiva respuesta. Todo lo anterior se encuentra en el anexo No. 1. (compilado en un mismo documento pdf con la respuesta y sus respectivos soportes).

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho tener en cuenta este hecho al momento de valorar el expediente, así como los argumentos y solicitudes esgrimidos en la contestación de la demanda, en donde claramente se indicó que aún nos encontrábamos dentro del término legal para contestar la consulta de la ciudadana DIANA CAROLINA CAMARGO FARÍAS, como en efecto se hizo el día 28 de agosto de 2024, como último día dentro del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015[2] para estas solicitudes.

**Anexos (contenidos en un mismo pdf):**

1. Oficio de respuesta derecho de petición con radicado 2024E1035087, con su respectiva evidencia de envío por correo certificado.
2. Memorando ARCA 13012024E3011745 de traslado y solicitud de insumos dirigido a la Oficina de Asuntos Internacionales, desde el Grupo de Procesos Judiciales, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Memorando ARCA 13012024E301354 de solicitud de insumos dirigido a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, desde el Grupo de Procesos Judiciales, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Oficio ARCA 13012024E2032828 de traslado de la petición a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con su respectiva evidencia de envío por correo certificado.
5. Oficio ARCA 13012024E2032792 de traslado de la petición al Ministerio de Relaciones Exteriores, con su respectiva evidencia de envío por correo certificado.
6. Memorando ARCA 21002024E3013745 de respuesta a insumos dirigido al Grupo de Procesos Judiciales, desde la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Correo electrónico de respuesta a insumos dirigido al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales, desde la Oficina de Asuntos Internacionales, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo cordialmente.



**KATHERINE CASTRO LONDOÑO**
C.C. 1.018.470.819
T.P. 305.904 del C.S. de la J.
kcastro@minambiente.gov.co

[2] *"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades* ***en relación con las materias a su cargo*** *deberán resolverse dentro de los* ***treinta (30) días siguientes a su recepción****."*